



**VISTOS;** el Informe N° 000141-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000146-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000185-2022-VMPCIC/MC, se autoriza la exportación de veintisiete muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “*Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones Trapiche (PAT), Sitio Arqueológico Trapiche Itapalluni – 2018*”, para que sean sometidas a análisis destructivos a realizarse en laboratorios ubicados en Australia, autorizándose a la señora Isabel Maria Kelloway, de nacionalidad australiana, el traslado físico de las muestras;

Que, con fecha 02 de marzo de 2023, a través del Expediente N° 0029089-2023, la señora Karen Xiomara Durand Cáceres solicita se autorice al servicio de courier internacional, Courier DHL Express Service Courier ubicado en la ciudad de Lima, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas;

Que, mediante el Informe N° 000104-2023-DCIA/MC, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas remitió el Informe N° 000054-2023-DCIA-MLI/MC, a través de los cuales se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000185-2022-VMPCIC/MC;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que “*de ser el caso, se debe indicar el nombre del servicio de courier internacional*”; estando a lo señalado en la norma citada, al hecho que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no establece un plazo de caducidad a la autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y que el órgano técnico competente, esto es, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, ha manifestado su conformidad a la solicitud presentada a través del Expediente N° 0029089-2023, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento del procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la modificación para efectuar el traslado físico de las muestras arqueológicas solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000185-2022-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3.- AUTORIZAR** al servicio de courier internacional, Courier DHL Express Service Courier ubicado en la ciudad de Lima, para que efectúe el traslado de las veintisiete (27) muestras arqueológicas a Australia, siendo dicha autorización institucional e intransferible”.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora Karen Xiomara Durand Cáceres, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES